



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 9 de abril de 2021
Ejecutivo N° 2020-0775

Revisados los documentos allegados como base de la presente acción ejecutiva, advierte el Despacho que no colman las exigencias previstas en el Estatuto Comercial para darles la calidad de título ejecutivo y dar viabilidad a la orden de pago pretendida.

En efecto, obsérvese que las facturas de venta electrónicas Nos. FE-38, FE-480, FE-955, FE-1386, FE-1843, FE-2371, FE-2875, FE-3382, FE-3955, FE1-4496, FE1-4933, FE1-5443 y FE1-6806, no satisfacen las exigencias previstas en el Decreto 1154 de 2020, en punto de la Aceptación de la Factura Electrónica de Venta como título valor prevista en el artículo 2.2.2.53.4.

Lo anterior, teniendo en cuenta que tanto la certificación emitida por el aplicativo del proveedor tecnológico SIIGO como la anotación de envío transcrita en la parte inferior de cada uno de los instrumentos, no suplen las exigencias previstas por el legislador para la iniciación de un proceso de esta estirpe.

Bajo estos presupuestos, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, aquí solicitado.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose devuélvase la demanda junto con sus anexos a la actora, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
013 hoy **12 de abril de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario